

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 146 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 6 FEB 2015

**VISTO:** El Informe N° 045-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG con Proveído N° 1075265, el Acta de Directorio de Gerentes del 11-02-2015, el Oficio N° 038-2015/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 007-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en un (01) anillado; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 007-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, denominado "Suministro de Combustible con anterioridad a proceso de selección y contrato denota favorecimiento a proveedor", periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Herol Hoover Enríquez Rodríguez Presidente Titular del Comité Especial Permanente de Contrataciones, Walter Humberto Aliaga Huarcaya -Miembro Titular del Comité Especial Permanente de Contrataciones, Cepriano Sueldo Carrasco - Presidente Suplente del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Carlos Alberto Boza Huamaní – Responsable de la Unidad de Almacén, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, por el incumplimiento de sus funciones quienes habrían favorecido a un proveedor por cuanto éste suministró combustible a la Entidad con anterioridad a la realización del proceso de selección y suscripción del contrato respectivo, lo que conllevó a que se incluya dicho suministro en los procesos de selección convocados con la finalidad de regularizar; sin embargo, transgrediendo la normativa de contrataciones, desarrollaron los procesos de selección, y en la syscripción del contrato variaron las condiciones previstas en las bases, no solicitaron documentación para la úscripción del contrato, asimismo no consideraron las cláusulas de garantías y transporte en el contrato, denotando un claro interés hacia el proveedor por favorecerlo, ocasionando de esta manera que se afecte la transparencia y legalidad con las que debe regirse las actividades de la gestión pública; los hechos expuestos evidencian la existencia de la presunta comisión del delito de "Negociación Incompatible" o "Aprovechamiento Indebido del Cargo", previsto y penado en elArtículo 399º del Código Penal;

Que, en tal sentido, estando al Acta de Directorio de Gerentes Regionales Nº 04 de lecha 11 de febrero del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido: Herol Hoover Enríquez Rodríguez, Walter Humberto Aliaga Huarcaya, Cepriano Sueldo Carrasco y Carlos Alberto Boza Huamaní – Responsable de la Unidad de Almacén, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: Herol Hoover Enríquez Rodríguez – Presidente Titular del Comité Especial Permanente



## Resolución Ejecutiva Regional No. 146 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 6 FEB 2015

de Contrataciones, **Walter Humberto Aliaga Huarcaya** - Miembro Titular del Comité Especial Permanente de Contrataciones, **Cepriano Sueldo Carrasco** - Presidente Suplente del Comité Especial Permanente de Contrataciones y **Carlos Alberto Boza Huamaní** – Responsable de la Unidad de Almacén, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, conforme a los hechos expuestos en el Informe Especial N° 007-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y intecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE & ARCHIVESE

REGONAL SERVICES OF AN OFFICE SERVE FEBRE





WSF/cgme